CONSTANCIA SECRETARIAL: El 26 de agosto de 2021 ingresa con recurso de apelación extemporáneo.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00018

Conforme la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por la demandada en contra del auto que dispuso seguir adelante con la ejecución adiado el 22 de julio de 2021, conforme lo dispuesto en el inciso 2 del art. 440 del Código General del Proceso.

Súmese a lo dicho, si en gracia de discusión el recurso fuere procedente, lo cierto es que, dado que la providencia objeto de este, fue notificada por estado el 23 de julio de 2021, lo que indica que la impugnación fue presentada de manera extemporánea, esto es el 29 de ese mes.

2. Por Secretaría, procédase a efectuar un informe de títulos judiciales producto de los dineros que hayan sido embargados con ocasión de las medidas cautelares aquí decretadas, y póngase este en conocimiento de la parte actora.

3. OFICIAR al Banco Agrario de Colombia, para que dentro del término máximo de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informen a esta instancia judicial y para el trámite de la referencia, la totalidad de los dineros que a la fecha hayan sido embargados a la parte demandada como consecuencia de las medidas cautelares aquí decretadas.

4. Finalmente, por Secretaría procédase a la liquidación de costas tal y como se ordenó en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

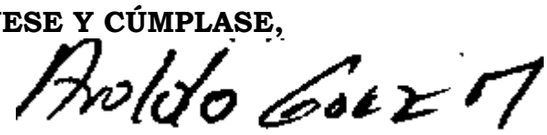

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**59**___ del _**8 DE OCTUBRE DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a37f903487076413dc84e070458b328d680018a70ad736ba34508ea1c1508cda
Documento generado en 07/10/2021 08:41:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica